

personas, y replica al Ayuntamiento de letena previene
en lo subrexiuo para iguales diligencias, y habiendolo oido
el Conze. que siempre que ocurran ve xite adho. Jurado.

Apelacion y En la Apelacion interpuesta a este Ayuntamiento
sobre la execuzion no seguida a instancia del Convento y reli-
giosas de Santa Ana de esta Ciudad, contra los bienes y stad
de D. Jeronimo de Anaya y D. Cathalina Conde y su Muxer
ante esta Real Justicia y C. de Ramon Jimenez D

Aranda, valieron por Jueces Comuoriales los señ. D.
Nicolan Arcana Rex, y D. Domingo Pined Jurado,
quienes en el mismo acto de Cavildo aceptaron este encargo
y juraron cumplir con el, haciendo las partes sus diligencias

Real Cedula y Ciove una Real cedula de S. M. dada en N. y la de Jours
sobre el Oficio de Procurador de la Ciudad, firmada de la R. mano
a veinte y uno de Septiembre de este año, firmada de la R. mano
y referendada de D. Juan Juan de Santia y su R. mandando
que D. Fernando Bermudez tenga en su cabeza por tie-
ne de un vinculo de que expone he dor un Oficio de Proc.
de la Muxer de esta Ciudad, por las razones y fundamen-
tos que en ella se contienen; Sal Conze. Justicia Rex,
y Nombre bueno de ella, que luego que sean requerida
juntos en su Ayuntamiento le den, o a quien su poder para
ello hubiere, la posesion de la propiedad de el citado Oficio
con lo demas que enpresa, que se leyo a la letra; Una
Copia de poder otorgado en la Ciudad de Luca, ante Pedro